

REPUBLICA DEL PERÚ  
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 590 -2018/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana, 08 NOV. 2018

**VISTOS:** La Carta S/N ingresada con Documento de Trámite Interno N° 05398 de fecha 04 de octubre de 2018; Informe N° 069-2018/GRP-401000-401400-401410-ECB del Ing. Edmundo Dante Cueva Bastidas; Informe N° 538-2018/GRP-401000-401400-401420 de fecha 10 de octubre de 2018, del Sub Director de la División de Obras; Memorando N° 325-2018/GRP-401000-401400 de fecha 11 de octubre de 2018, del Director Sub Regional de Infraestructura; Informe N° 201-2018/GRP-401000-401300-401340 de fecha 26 de octubre de 2018, del Responsable del Equipo de Abastecimientos; del Proveído; e, Informe N° 649-2018/GRP-401000-401100 de fecha 29 de octubre de 2018.

**CONSIDERANDO:**

Que, con fecha 22 de agosto de 2018, se suscribió el Contrato N° 065-2018/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G, entre la GERENCIA SUB REGIONAL LUCIANO CASTILLO COLONNA y la Empresa **CONSORCIO "GSRLCC"** (conformado por las empresas ESTUDIOS Y PROYECTOS DE INGENIERÍA MECÁNICA ELÉCTRICA S.A.C., con RUC N° 20530136788 e INGENIERÍA TECNOLÓGICA ELÉCTRICA SISTEMAS AUTOMÁTICOS Y CONTROL COMPANY SRL con RUC N° 20529816970) para la ejecución del Servicio en General **"REPARACIÓN DE SUMINISTROS DE ELECTRIFICACIÓN MONOFÁSICA EN LOS INTERIORES DE LA GSRLCC, DISTRITO DE SULLANA, PROVINCIA DE SULLANA, DEPARTAMENTO DE PIURA"**;

Que, mediante Informe N° 069-2018/GRP-401000-401400-401410-ECB el Ing. Edmundo Dante Cueva Bastidas, Inspector del Servicio, informa que ha verificado que se ha culminado con los alcances del Servicio antes señalado; por lo que solicita disponer el nombramiento de la Comisión de Recepción del Servicio;

Que, mediante Carta S/N ingresada con Documento de Trámite Interno N° 05398 de fecha 04 de octubre de 2018, Manuel Castro Velásquez, Representante Legal de la Empresa **CONSORCIO "GSRLCC"**, informa la culminación del servicio según Contrato N° 065-2018/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G correspondiente a **"REPARACIÓN DE SUMINISTROS DE ELECTRIFICACIÓN MONOFÁSICA EN LOS INTERIORES DE LA GSRLCC, DISTRITO DE SULLANA, PROVINCIA DE SULLANA, DEPARTAMENTO DE PIURA"**; por lo que solicita recepción del referido servicio;

Que, mediante Informe N° 538-2018/GRP-401000-401400-401420 de fecha 10 de octubre de 2018, el Sub Director de la División de Obras, amparado en el numeral 27.1 de la Directiva Regional N° 023-2016/GRP-440000-440400, solicita al Director Sub Regional de Infraestructura, que el presente sea derivado a la Oficina de Abastecimientos para que se genere la conformación del Comité de Recepción del Servicio **"REPARACIÓN DE SUMINISTROS DE ELECTRIFICACIÓN MONOFÁSICA EN LOS INTERIORES DE LA GSRLCC, DISTRITO DE SULLANA, PROVINCIA DE SULLANA, DEPARTAMENTO DE PIURA"**;

Que, mediante Memorando N° 325-2018/GRP-401000-401400 de fecha 11 de octubre de 2018, el Director Sub Regional de Infraestructura indica que, a fin de la verificación de los trabajos, se hace indispensable tramitar el presente requerimiento al Equipo de Abastecimientos, para que en estricto cumplimiento del tercer párrafo del numeral 27.1 de la Directiva Regional N° 023-2016/GRP-440000-440400, por corresponder, genere la conformación del comité de recepción del Servicio;

REPUBLICA DEL PERÚ  
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 590 -2018/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana, 08 NOV. 2018



Que, mediante Informe N° 201-2018/GRP-401000-401300-401340 de fecha 26 de octubre de 2018, el Responsable del Equipo de Abastecimientos remite a la Jefa de la Oficina Sub Regional de Administración, la propuesta de los profesionales que conformarán el Comité de Recepción del Servicio **"REPARACIÓN DE SUMINISTROS DE ELECTRIFICACIÓN MONOFÁSICA EN LOS INTERIORES DE LA GSRLCC, DISTRITO DE SULLANA, PROVINCIA DE SULLANA, DEPARTAMENTO DE PIURA"**, y recomienda emitir el acto resolutivo correspondiente para su designación, proponiendo a los siguientes profesionales:



Ing. Sixto Plasencia Rodríguez	Presidente
Ing. Edmundo Dante Cueva Bastidas	Supervisor
Ing. José Alberto Garay Mendoza	Miembro

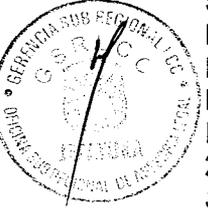
Que, mediante proveído de fecha 29 de octubre de 2018, la Gerencia Sub Regional solicita a la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal la emisión del informe y acto resolutivo correspondiente;



Que, mediante Informe N° 649-2018/GRP-401000-401100 de fecha 29 de octubre de 2018, el Jefe de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal remite a la Gerencia Sub Regional el proyecto de resolución sobre conformación de Comité de Recepción del Servicio **"REPARACIÓN DE SUMINISTROS DE ELECTRIFICACIÓN MONOFÁSICA EN LOS INTERIORES DE LA GSRLCC, DISTRITO DE SULLANA, PROVINCIA DE SULLANA, DEPARTAMENTO DE PIURA"**;



Que, mediante proveído de fecha 29 de octubre de 2018, recaído en el Informe N° 649-2018/GRP-401000-401100, la Gerencia Sub Regional solicita a la Jefa de la Oficina Sub Regional de Administración agregar un Asesor Especializado para la conformación de Comité de Recepción del Servicio; siendo remitida dicha solicitud al Responsable del Equipo de Abastecimientos para su conocimiento, a fin de que proceda según la normativa vigente. Siendo así, con proveído inserto en el Informe antes mencionado, el Responsable del Equipo de Abastecimientos solicita la designación, como Asesor, del Ing. Oscar Roberto Coronado Orrego con CIP N° 83216; lo cual es autorizado por la Gerencia Sub Regional mediante proveído recaído en el citado documento, siendo derivado a la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal para la atención de lo antes indicado;



Que, respecto a la designación del Comité de Recepción del Servicio **"REPARACIÓN DE SUMINISTROS DE ELECTRIFICACIÓN MONOFÁSICA EN LOS INTERIORES DE LA GSRLCC, DISTRITO DE SULLANA, PROVINCIA DE SULLANA, DEPARTAMENTO DE PIURA"**; el numeral 27.1 de la Directiva Regional N° 023-2016/GRP-440000-440400 denominada "LINEAMIENTOS QUE DEBEN CUMPLIR LOS INTEGRANTES DE LOS COMITÉS DE RECEPCIÓN DE BIENES, SERVICIOS Y OBRAS POR CONTRATA EN EL PLIEGO GOBIERNO REGIONAL PIURA", aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 824-2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, establece que: **"El Comité de Recepción de Bienes y Servicios.- Se forma cuando la envergadura especialización o naturaleza en la adquisición de Bienes o Servicios, así lo requiera. Al menos cinco (05) días antes de la terminación del Servicios, mediante anotación en el cuaderno de servicio, el Contratista solicitará a la Entidad la designación de una comisión de recepción y conformidad del servicio, solicitud que será refrendada por el Inspector o Supervisor, según sea el caso, emitiéndose el informe correspondiente a la Dirección de Obras u Oficina de Abastecimiento o quien haga sus veces, señalando en el cuaderno de servicio (de ser el caso) la fecha del término real del servicio u obra y**

REPUBLICA DEL PERÚ  
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 590 -2018/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana, 08 NOV. 2018

precisándose que está recepcionable. El número de integrantes del Comité de Recepción de Bienes y Servicios es de tres (03) miembros titulares: Un Ingeniero o Arquitecto representante del área usuarios quien a su vez según sus instrumentos de gestión interna, quien lo presidirá, un representante de la Oficina de Administración o de Abastecimiento, y el Inspector o Supervisor según corresponda, en calidad de asesor, pudiéndose designar miembros suplentes en su mismo número impar. Es indelegable el ejercicio del encargo recibido. (...). Cuando la adquisición de Bienes o Servicios requiera de especialistas o expertos para la verificación del mismo (caso de equipamiento y operación), se designará como integrante del Comité de Recepción a una persona natural o jurídica especializada en la materia (salud, educación, transportes, etc.), pudiendo ser ajena a la institución, quien sumará como un miembro más del comité de recepción, debiendo ser impar los miembros que lo integran. (...);

Que, en aplicación a la Directiva Regional N° 023-2016/GRP-440000-440400 denominada "LINEAMIENTOS QUE DEBEN CUMPLIR LOS INTEGRANTES DE LOS COMITÉS DE RECEPCIÓN DE BIENES, SERVICIOS Y OBRAS POR CONTRATA EN EL PLIEGO GOBIERNO REGIONAL PIURA", resulta procedente que se emita el acto resolutorio designando a los miembros que conformarán el Comité de Recepción del Servicio "REPARACIÓN DE SUMINISTROS DE ELECTRIFICACIÓN MONOFÁSICA EN LOS INTERIORES DE LA GSRLCC, DISTRITO DE SULLANA, PROVINCIA DE SULLANA, DEPARTAMENTO DE PIURA", de acuerdo con lo recomendado por el Responsable del Equipo de Abastecimientos en el Informe N° 201-2018/GRP-401000-401300-401340 de fecha 26 de octubre de 2018, y a través de los proveídos insertos en el Memorando N° 325-2018/GRP-401000-401400 de fecha 11 de octubre de 2018, y Informe N° 649-2018/GRP-401000-401100, respectivamente;

Estando a lo expuesto y con la visaciones de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, Oficina Sub Regional de Administración; División de Obras, Dirección Sub Regional de Infraestructura y de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del GOBIERNO REGIONAL PIURA;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y su modificatoria Ley N° 27902, Resolución Ejecutiva Regional N° 229-2016/GOB.REG.PIURA-GR de fecha 14 de Abril del 2016; y la Resolución Ejecutiva Regional N° 893-2016/GOB.REG.PIURA-PR, de fecha 30 de Diciembre del 2016.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** DESIGNAR, al COMITÉ DE RECEPCIÓN del Servicio "REPARACIÓN DE SUMINISTROS DE ELECTRIFICACIÓN MONOFÁSICA EN LOS INTERIORES DE LA GSRLCC, DISTRITO DE SULLANA, PROVINCIA DE SULLANA, DEPARTAMENTO DE PIURA", la misma que estará conformada por los siguientes profesionales:

Ing. Sixto Plasencia Rodríguez	Presidente
Ing. Edmundo Dante Cueva Bastidas	Supervisor
Ing. José Alberto Garay Mendoza	Miembro
Ing. Oscar Roberto Coronado Orrego	Asesor

REPUBLICA DEL PERÚ  
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 590-2018/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana 08 NOV, 2018

**ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR** el contenido de la presente resolución a la Empresa **CONSORCIO "GSRLCC"** en su domicilio legal ubicado en el Jr. Piura N° 126, Catacaos - Piura, domicilio consignado en el Contrato N° 065-2018/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G.

**ARTÍCULO TERCERO: DISPONER** la publicación de la presente Resolución en el Portal Web de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del Gobierno Regional Piura.

**ARTÍCULO CUARTO: HÁGASE** de conocimiento el contenido de la presente Resolución a los profesionales designados en el Artículo Primero, División de Obras; Dirección Sub Regional de Infraestructura, Oficinas Sub Regionales de Administración y Asesoría Legal; así como a la Oficina de Informática de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del Gobierno Regional Piura y a los diversos órganos de la Gerencia Sub Regional que corresponda.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVESE.**

GOBIERNO REGIONAL PIURA  
Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna"  
ING. MSC. ROSARIO CHUMACERO CORDOVA  
GERENTE SUB REGIONAL

